



DECRETO N° **2196** /2021.-

ARICA, 05 DE MARZO DE 2021.-

VISTOS:

1. Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y lo dispuesto en el artículo 49 ter.
2. Ley N° 20.922, "Modifica disposiciones aplicables a los funcionarios municipales y entrega nuevas competencias a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo";
3. Ley N° 18.883 "Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales";
4. Ley N° 19.880, "Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.
5. Reglamento N° 9 de fecha 20 de diciembre de 2019, que fija la Planta del personal de la Municipalidad de Arica, publicado en el Diario Oficial el 30 de diciembre de 2019.
6. Dictámenes N°17773 de fecha 13 de julio de 2018, N° 6554 de fecha 07 de marzo de 2019 y E64226 de fecha 30 de diciembre de 2020 de la Contraloría General de la República.
7. Resolución N° 18 de fecha 30 de marzo de 2017 de la Contraloría General de la República que "Fija normas sobre tramitación en línea de decretos y resoluciones relativos a las materias de personal".
8. Decreto Alcaldicio N° 7303 de fecha 23 de noviembre de 2020, que modifica D.A. N° 6439 de fecha 16 de octubre de 2020 que aprueba Escalafón de mérito del Personal de la Municipalidad de Arica;
9. Las facultades que me confiere la Ley 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"

CONSIDERANDO:

- a) Que, el Reglamento N° 9 de fecha 20 de diciembre de 2019, que fija la planta del personal de la Municipalidad de Arica, cuyas disposiciones entraron en vigencia a partir del 01 de enero de 2020, exige su implementación y posteriores modificaciones en los actos administrativos relativos al personal.
- b) Que, el procedimiento reglamentado en el artículo 49 ter, letra a) inciso 1 de la Ley 18.695, establece que: "los funcionarios de las plantas de directivos, profesionales, jefaturas, técnicos, administrativos y auxiliares se encasillarán en cargos de igual grado al que tenían a la fecha del encasillamiento, manteniendo el orden del escalafón de mérito". Lo anterior procederá en todos los cargos de la planta profesional, a excepción del cargo nominado Secretario Abogado del 3er Juzgado de Policía Local, que en conformidad al Reglamento N°9/2019, determinó su modificación del grado 9° al 8°, procediendo su encasillamiento en el último lugar del grado 8° de dicho estamento. Esta facultad otorgada por el legislador se ampara en el Dictamen N° 6554 /2019, que señala expresamente en el título IV, punto N° 12 lo siguiente: "Al respecto cabe manifestar que el cargo de que se trata reviste características especiales, en relación a otras plazas del estamento profesional, tanto en sus

funciones, como en la exigencia legal de contar con un título específico de abogado" y que: "En tal contexto, podría modificarse el grado de los secretarios abogados de juzgados de policía local a efectos de ajustar su nivel remuneratorio, siempre y cuando ello sea respaldado de motivación suficiente". Considerando que el artículo 6° de la Ley 15.231 establece que el Secretario debe subrogar al Juez de Policía Local, asumiendo funciones jurisdiccionales y que, en la planta actual se mantienen dos cargos de Secretario Abogado tal como fueron creados en el grado 8°, se justifica cabalmente dicha modificación.

- c) Que, para los procesos de encasillamiento, las modificaciones al artículo 8° de la ley N° 18.883, que establece requisitos generales y específicos para todas las plantas, además de los que contenga el Reglamento, se procederá en conformidad a lo señalado en el artículo 9° transitorio de la Ley 20.922 cuyo texto indica: "Los requisitos para el desempeño de los cargos que se establecen en el número 3) del artículo 5° de esta ley no serán exigibles respecto de los funcionarios municipales titulares y a contrata en servicio a la fecha de publicación de la presente ley" y, para los casos que corresponda se aplicará el artículo 14° transitorio de la referida norma que establece que: "los funcionarios que hayan ingresado a las plantas cumpliendo los requisitos exigidos al momento de su nombramiento de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1° transitorio de la ley N° 19.280 mantendrán su derecho a ser encasillados y al ascenso en las mismas plantas en que se encontraban a la fecha de publicación de esta ley".
- d) Que, el inciso final del artículo 49° quáter de la Ley 18.695, establece que la facultad señalada en el artículo 49° ter debe ejercerse dentro de los 180 días siguientes a la entrada en vigencia del reglamento municipal que fije o modifique la planta respectiva, es necesario señalar que la Municipalidad de Arica no cumplió con el plazo indicado, producto de los cambios que debió afrontar ante la crisis sanitaria, reduciendo sus funciones a las de mayor impacto social, con el fin de cubrir la alta demanda de la población. Lo anterior afectó principalmente a las unidades municipales a cargo de funciones esenciales que dan soporte administrativo a la gestión interna y externa. postergando la implementación del Reglamento más allá del plazo fijado por la norma. Al respecto es necesario precisar que la Contraloría General de la República, a través del Dictamen N° 61.059 de 2011, estableció que salvo disposición legal expresa en contrario, los plazos no son fatales para la Administración, ni su vencimiento implica la caducidad o invalidación del acto respectivo, agregando que solo tienen por finalidad la implantación de un buen orden administrativo para dar cumplimiento a las funciones o potestades de sus órganos, quienes pueden cumplir sus actuaciones en una fecha posterior a la establecida por la normativa vigente. A su vez, en el dictamen E64226 del 30 de diciembre de 2020, el organismo contralor determina que no se advierte irregularidad en fundamentar el no cumplimiento de los plazos establecidos considerando las especiales circunstancias que ha generado la pandemia, situación excepcional que, mediante este acto, la Municipalidad de Arica viene a regularizar.
- e) En conformidad al artículo 9° de la Ley 19.880, que establece el principio de economía procedimental, se ha determinado por medio de un solo acto administrativo el encasillamiento de todos los funcionarios según el estamento en el que han sido nombrados.

- f) Que, teniendo a la vista el Escalafón de Mérito vigente para el periodo 2020 y el registro de los cambios producidos en las posiciones relativas del personal, establecidos mediante los Decretos Alcaldicios de vacantes y ascensos producidos durante el año 2019 y;

En virtud de lo expuesto y las facultades que me otorga el ordenamiento jurídico;

DECRETO

REGULARIZASE encasillamiento, a contar del 01 de enero de 2020, en la planta del estamento PROFESIONALES, al personal que se individualiza a continuación, en los grados que se indican en la nueva Planta del Personal de la Municipalidad de Arica, fijada por el Reglamento N° 9 de fecha 20 de diciembre de 2019.

Establézcase la nueva asignación de número a todos los cargos de la planta Profesionales de la Municipalidad de Arica.

PLANTA PROFESIONALES

N° Cargo	Nombre Funcionario	Cargo	Grado	Requisitos
20	Jorge Guajardo Guerra	Profesional	6°	Se requerirá alternativamente Título de Ingeniero Civil, Arquitecto, Administrador Público, Ingeniero Constructor Civil y/o Geógrafo; experiencia de a lo menos 5 años en la Administración pública.
21	Myriam Rivera Valenzuela	Profesional	6°	Se requerirá alternativamente Título de Ingeniero Civil, Arquitecto, Administrador Público, Ingeniero Constructor Civil y/o Geógrafo; experiencia de a lo menos 5 años en la Administración pública.
22	Eduardo Urrutia Gómez	Profesional	6°	Se requerirá alternativamente Título de Ingeniero Civil, Arquitecto, Administrador Público, Ingeniero Constructor Civil y/o Geógrafo; experiencia de a lo menos 5 años en la Administración pública.
23	Mónica Burgos Cerda	Profesional	7°	Se requerirá título de Arquitecto con pos título en Urbanismo y experiencia profesional de a lo menos 5 años en el área.
24	Gastón Baeza Cortés	Profesional	7°	Se requerirá alternativamente título de Arquitecto, Constructor Civil o de Ingeniero Constructor Civil y experiencia profesional de a lo menos 5 años en la Administración pública
25	VACANTE	Profesional	7°	Se requerirá título de Ingeniero civil y experiencia profesional de a lo menos 5 años en la Administración pública.
26	Raúl Morales Gaete	Profesional	8°	Requisitos establecidos para la Planta profesionales, artículo 8°, N°2) de la Ley 18883 y experiencia de lo menos 5 años en la Administración Pública.

N° Cargo	Nombre Funcionario	Cargo	Grado	Requisitos
27	Yasna Vicente Pérez	Profesional	8°	Se requerirá título de Arquitecto y experiencia profesional de a lo menos 5 años en la Administración pública.
28	Marco Guerrero Véliz	Profesional	8°	Requisitos establecidos para la Planta profesionales, artículo 8°, N°2) de la Ley 18883 y experiencia de lo menos 5 años en la Administración Pública.
29	Luis Cornejo Pérez	Profesional	8°	Requisitos establecidos para la Planta profesionales, artículo 8°, N°2) de la Ley 18883 y experiencia de lo menos 5 años en la Administración Pública.
30	Rubén Véliz Chovan	Profesional	8°	Requisitos establecidos para la Planta profesionales, artículo 8°, N°2) de la Ley 18883 y experiencia de lo menos 5 años en la Administración Pública.
31	Angela Soto Calle	Secretario(a) Abogado(a) del 2do Juzgado de Policía Local	8°	Se requerirá título de Abogado, experiencia de a lo menos 5 años en la Administración pública.
32	Claudia Valenzuela Carbone	Secretario(a) Abogado(a) del 1er Juzgado de Policía Local	8°	Se requerirá título de Abogado, experiencia de a lo menos 5 años en la Administración pública.
33	Claudia Ferry Herrera	Profesional	8°	Se requerirá título de Arquitecto y experiencia profesional de a lo menos 5 años en la Administración pública.
34	Ximena Barrios Acevedo	Profesional	8°	Requisitos establecidos para la Planta profesionales, artículo 8°, N°2) de la Ley 18883 y experiencia de lo menos 5 años en la Administración Pública.
35	Luis Clemente Cerda	Secretario(a) Abogado(a) del 3er Juzgado de Policía Local	8°	Se requerirá título de Abogado, experiencia de a lo menos 5 años en la Administración pública.
36	VACANTE	Profesional	8°	Se requerirá título de Arquitecto y experiencia profesional de a lo menos 5 años en la Administración pública.
37	Sergio Rojas Cortés	Profesional	9°	Requisitos establecidos para la Planta profesionales, artículo 8°, N°2) de la Ley 18883 y experiencia de lo menos 5 años en la Administración Pública.
38	Paola Cifuentes Berríos	Profesional	9°	Requisitos establecidos para la Planta profesionales, artículo 8°, N°2) de la Ley 18883 y experiencia de lo menos 5 años en la Administración Pública.
39	Lucy Rodríguez Mollo	Profesional	9°	Requisitos establecidos para la Planta profesionales, artículo 8°, N°2) de la Ley 18883 y experiencia de lo menos 5 años en la Administración Pública.

N° Cargo	Nombre Funcionario	Cargo	Grado	Requisitos
40	Richard Fuentes Valdés	Profesional	9°	Requisitos establecidos para la Planta profesionales, artículo 8°, N°2) de la Ley 18883 y experiencia de lo menos 5 años en la Administración Pública.
41	Adriana Jamett Aguirre	Profesional	9°	Requisitos establecidos para la Planta profesionales, artículo 8°, N°2) de la Ley 18883 y experiencia de lo menos 5 años en la Administración Pública.
42	Gonzalo Ramos Araya	Profesional	9°	Requisitos establecidos para la Planta profesionales, artículo 8°, N°2) de la Ley 18883 y experiencia de lo menos 5 años en la Administración Pública.
43	Chauming Hip Velásquez	Profesional	9°	Requisitos establecidos para la Planta profesionales, artículo 8°, N°2) de la Ley 18883 y experiencia de lo menos 5 años en la Administración Pública.
44	Sergio Flores Aguilera	Profesional	9°	Requisitos establecidos para la Planta profesionales, artículo 8°, N°2) de la Ley 18883 y experiencia de lo menos 5 años en la Administración Pública.
45	Ricardo Pizarro Pavez	Profesional	9°	Requisitos establecidos para la Planta profesionales, artículo 8°, N°2) de la Ley 18883 y experiencia de lo menos 5 años en la Administración Pública.
46	Jair Díaz López	Profesional	9°	Requisitos establecidos para la Planta profesionales, artículo 8°, N°2) de la Ley 18883 y experiencia de lo menos 5 años en la Administración Pública.
47	Omar Tapia Palacios	Profesional	9°	Requisitos establecidos para la Planta profesionales, artículo 8°, N°2) de la Ley 18883 y experiencia de lo menos 5 años en la Administración Pública.
48	Silvia Ahumada Toro	Profesional	9°	Requisitos establecidos para la Planta profesionales, artículo 8°, N°2) de la Ley 18883 y experiencia de lo menos 5 años en la Administración Pública.
49	Claudio Morales Chacana	Profesional	9°	Requisitos establecidos para la Planta profesionales, artículo 8°, N°2) de la Ley 18883 y experiencia de lo menos 5 años en la Administración Pública.
50	VACANTE	Profesional	9°	Requisitos establecidos para la Planta profesionales, artículo 8°, N°2) de la Ley 18883 y experiencia de lo menos 5 años en la Administración Pública.
51	Luz Flores Mollo	Profesional	10°	Requisitos establecidos para la Planta profesionales, artículo 8°, N°2) de la Ley 18883 y experiencia de lo menos 3 años en la Administración Pública.
52	Mauricio Albanés Gómez	Profesional	10°	Requisitos establecidos para la Planta profesionales, artículo 8°, N°2) de la Ley 18883 y experiencia de lo menos 3 años en la Administración Pública.

Nº Cargo	Nombre Funcionario	Cargo	Grado	Requisitos
53	VACANTE	Profesional	10°	Requisitos establecidos para la Planta profesionales, artículo 8°, N°2) de la Ley 18883 y experiencia de lo menos 3 años en la Administración Pública.
54	VACANTE	Profesional	10°	Requisitos establecidos para la Planta profesionales, artículo 8°, N°2) de la Ley 18883 y experiencia de lo menos 3 años en la Administración Pública.
55	VACANTE	Profesional	10°	Se requerirá alternativamente título de Geógrafo, Ingeniero Químico Ambiental, Ingeniero Ambiental o de Ing. Prevención de Riesgos o de Ingeniero Agrónomo y experiencia de 3 años en la Administración pública.
56	VACANTE	Profesional	10°	Se requerirá alternativamente título de Geógrafo, Ingeniero Químico Ambiental, Ingeniero Ambiental o de Ing. Prevención de Riesgos o de Ingeniero Agrónomo y experiencia de 3 años en la Administración pública.
57	VACANTE	Profesional	10°	Se requerirá alternativamente título de Ingeniero en Informática, Ingeniero en Control de Gestión o Ingeniero en Administración y; experiencia de 3 años en la Administración pública.
58	VACANTE	Profesional	10°	Se requerirá alternativamente título de Ingeniero en Informática, Ingeniero en Control de Gestión o Ingeniero en Administración y; experiencia de 3 años en la Administración pública.
59	Evelyn Rojas Choque	Profesional	11°	Requisitos establecidos para la Planta profesionales, artículo 8°, N°2) de la Ley 18883
60	Carla Vaury Tejerina	Profesional	11°	Requisitos establecidos para la Planta profesionales, artículo 8°, N°2) de la Ley 18883
61	Claudio Guerrero Guzmán	Profesional	11°	Requisitos establecidos para la Planta profesionales, artículo 8°, N°2) de la Ley 18883
62	Erwin Montenegro Pacheco	Profesional	11°	Requisitos establecidos para la Planta profesionales, artículo 8°, N°2) de la Ley 18883
63	Marcela Coluccio Bueno	Profesional	11°	Requisitos establecidos para la Planta profesionales, artículo 8°, N°2) de la Ley 18883
64	Francisco Briceño Zúñiga	Profesional	11°	Requisitos establecidos para la Planta profesionales, artículo 8°, N°2) de la Ley 18883
65	VACANTE	Profesional	11°	Requisitos establecidos para la Planta profesionales, artículo 8°, N°2) de la Ley 18883
66	VACANTE	Profesional	11°	Requisitos establecidos para la Planta profesionales, artículo 8°, N°2) de la Ley 18883
67	VACANTE	Profesional	11°	Requisitos establecidos para la Planta profesionales, artículo 8°, N°2) de la Ley 18883
68	VACANTE	Profesional	11°	Requisitos establecidos para la Planta profesionales, artículo 8°, N°2) de la Ley 18883

N° Cargo	Nombre Funcionario	Cargo	Grado	Requisitos
69	VACANTE	Profesional	11°	Se requerirá alternativamente título profesional de las Ciencias Sociales y experiencia de a lo menos 3 años en la Administración pública.
70	VACANTE	Profesional	11°	Se requerirá alternativamente título profesional de las Ciencias Sociales y experiencia de a lo menos 3 años en la Administración pública.
71	VACANTE	Profesional	11°	Se requerirá título profesional de las Ciencias Económicas o de la Administración y experiencia de a lo menos 3 años en la Administración pública.
72	VACANTE	Profesional	11°	Se requerirá título profesional de las Ciencias Económicas o de la Administración y experiencia de a lo menos 3 años en la Administración pública.
73	Luis Marín Núñez	Profesional	12°	Requisitos establecidos para la Planta profesionales, artículo 8°, N°2) de la Ley 18883 y experiencia de a lo menos 3 años en la Administración pública.
74	Cristopher Ron Vargas	Profesional	12°	Requisitos establecidos para la Planta profesionales, artículo 8°, N°2) de la Ley 18883 y experiencia de a lo menos 3 años en la Administración pública.
75	Alfrodin Turra Corrales	Profesional	12°	Requisitos establecidos para la Planta profesionales, artículo 8°, N°2) de la Ley 18883 y experiencia de a lo menos 3 años en la Administración pública.
76	Yenny Soto Mora	Profesional	12°	Requisitos establecidos para la Planta profesionales, artículo 8°, N°2) de la Ley 18883 y experiencia de a lo menos 3 años en la Administración pública.
77	VACANTE	Profesional	12°	Requisitos establecidos para la Planta profesionales, artículo 8°, N°2) de la Ley 18883 y experiencia de a lo menos 3 años en la Administración pública.
78	VACANTE	Profesional	12°	Requisitos establecidos para la Planta profesionales, artículo 8°, N°2) de la Ley 18883 y experiencia de a lo menos 3 años en la Administración pública.
79	VACANTE	Profesional	12°	Requisitos establecidos para la Planta profesionales, artículo 8°, N°2) de la Ley 18883 y experiencia de a lo menos 3 años en la Administración pública.

Nº Cargo	Nombre Funcionario	Cargo	Grado	Requisitos
80	VACANTE	Profesional	12°	Se requerirá título de Ingeniero en Informática y experiencia de a lo menos 3 años en la Administración pública.
81	VACANTE	Profesional	12°	Se requerirá título de Ingeniero en Informática y experiencia de a lo menos 3 años en la Administración pública.
82	VACANTE	Profesional	12°	Se requerirá título de Ingeniero en Ejecución Mecánica y experiencia de a lo menos 3 años en la Administración pública.

Tendrán presente este decreto la Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Control, Secretaría Municipal, Administración Municipal y, Dirección de Innovación y Desarrollo Institucional quien procederá a su publicación en la página web municipal.

ANÓTESE, REGISTRESE EN LA CONTRALORIA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL



GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA

GER/EBC/CCG/NAC/PCM/lgr-